



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Huarney - Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1042-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 12 de agosto del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 105211-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, que aprueba la *"Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario"*;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de *"Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama"*, comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Octavio Jesús Reyes Izaguirre**, identificado con DNI N° 32523454, en calidad de Presidente del **Comité de Usuarios del Canal Ichaguida**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 081-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios del Canal Ichaguida**, para su uso en el **Bloque de Riego Ichaguida**, constituida por un área total de 43,95 ha., para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 269 549,43 m³, para un área bajo riego de 35,16 ha., y una asignación volumétrica de 7 666,37 m³/ha., con agua proveniente de la fuente constituida por la quebrada "Negra Adavara", ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 827 672 E - 9 077 043 N; bloque ubicado en el ámbito del Comité de Usuarios del Canal Ichaguida; políticamente ubicado en la localidad de Ichaguida, distrito de Bolognesi, provincia de Pallasca, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 507-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la *"Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario"* aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, opinando que es procedente emitir la

resolución que apruebe la delimitación del Bloque de Riego Ichaguida y otorgue licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación y delimitación del **Bloque de Riego Ichaguida**, conformado por veintiocho (28) regantes y cuarenta y ocho (48) predios, con un área total de 43,95 ha., y un área bajo riego de 35,16 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Bloque		Ichaguida		Cuenca	Santa
Ubicación Política		Ubicación Administrativa		Ubicación Geográfica	
Localidad:	Ichaguida	Bloque de Riego:	Ichaguida	Coordenadas UTM - WGS 84	
Distrito:	Bolognesi	Comité de Usuarios:	Canal Ichaguida	Zona 17 S - Hemisferio Sur	
Provincia:	Pallasca	Comisión de Usuarios:	No aplica	Este (m)	Norte (m)
Departamento:	Ancash	Junta de Usuarios:	No aplica		
Datos del Bloque Delimitado		Número de regantes	28	826 515	9 078 369
		Número de predios	48	827 516	9 078 369
		Área total (ha.)	43,95	827 516	9 077 359
		Área bajo riego (ha.)	35,16	826 515	9 077 359
1	Fuente de agua	Quebrada Negra Adavara	Captación en fuente	827 672	9 077 043
			Captación del bloque	827 672	9 077 043

Artículo Segundo.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente de la quebrada "Negra Adavara", a favor del **Comité de Usuarios del Canal Ichaguida**, para su uso en el **Bloque de Riego Ichaguida**, con una asignación volumétrica de 7 666,37 m³/ha., según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua			Datos del derecho	
Comité de Usuarios Canal Ichaguida			Volumen asignado al bloque (m ³)	269 549,43
			Volumen otorgado hasta (m ³)	269 549,43
			Área bajo riego otorgada (ha)	35,16
Objeto del derecho	Lugar de uso		Bloque Ichaguida	
	Actividad	Clase	Productivo	
		Tipo	Agrario - Agrícola	
Fuentes de agua	Nombre		Quebrada Negra Adavara	
	Canal de derivación		C.D. Ichaguida	

Fuente de Agua	Volumen de agua otorgado hasta (m ³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Negra Adavara	11 771,57	0,00	0,00	210,96	50 969,44	71 552,36	33 389,11	36 114,01	25 399,58	9 155,66	15 611,04	15 375,70	269 549,43

Artículo Tercero.- El Comité de Usuarios titular de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Disponer, que en el plazo de treinta (30) días naturales de notificada la presente resolución, el Comité de Usuarios titular de la licencia de uso de agua remita a la Administración Local de Agua correspondiente, los Certificados Nominativos expedidos conforme a las disposiciones vigentes, para su aprobación.

Artículo Quinto.- Inscribise la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución al **Comité de Usuarios del Canal Ichaguida**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama